Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018.

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:
D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
Dª ALICIA CORDERO MORALES.
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
D. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
D. MARÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Dª ISABEL Mª ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
Dª JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO.

Por el grupo del Partido Popular
D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
Dª MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSÉ TOSCANO ANTÚNEZ.
Dª LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. BENITO ANTONIO LÓPEZ FALCATO.

Por el grupo de Izquierda Unida
D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.
Dª. NURIA JIMÉNEZ CAMPANARIO

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:
Dª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:
D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO.

En la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza siendo las 21:00 horas del día 26 de octubre de 2018, se reúnen las personas cuyos nombres figuran arriba al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D. ª María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente.

No asiste por motivos justificados D. Francisco Fernández Domínguez

ASUNTO PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los Sres. concejales si tienen que hacer alguna alegación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018.

Don Luis Núñez, portavoz del grupo izquierda unida, señala que su grupo se abstendrá porque considera que en el acta del pleno no se recogen las mociones a las que se hizo referencia en uno de los puntos

Don Bernardino Píriz, portavoz del grupo popular, comienza diciendo que les gustaría manifestar su queja porque solicitaron el cambio de la fecha de pleno y siguen sin respuesta. El voto de su grupo a las actas será negativo.

Doña Juana Cinta Calderón apunta el voto a favor de su grupo, y responde al Sr. Piriz que se le contesto a la imposibilidad de cambiar el pleno.

Se procede a la votación que concluye con los votos en contra del grupo popular (6), la abstención del grupo izquierda unida (3) y los votos favorables del grupo socialista (8) quedando aprobada el acta del pleno de la sesión celebrada con fecha 28 de septiembre.

ASUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Antes de empezar el debate de los puntos se acuerda por los tres grupos del pleno que el debate de ambos se realizara de manera conjunta por tratarse de un mismo asunto y parecer innecesario repetir los mismos argumentos.

Comienza el debate el portavoz de izquierda unida, Don Luis Núñez, que señala que tiene una serie de dudas ya que leyendo los dos puntos. Entendiendo que se trata de una propuesta que el propio grupo izquierda unida ya llevaba en su propio programa puesto que entendía que este sería un buen uso para el convento de San Juan y serviría para revitalizar el tejido empresarial, hay una serie de puntos que consideran que no son lógicos. En primer lugar, con respecto al tema de la tasa de ocupación cree que no corresponde a la realidad, puesto que lo que ellos planteaban era un espacio de coworking para pequeñas empresas o freelance que lo necesitan de forma puntual, no mensual, por lo que esa cantidad de dinero no sería lógica. Señala que se les ha hecho llegar por muchos de los autónomos y freelance que el espacio lo necesitarían solo para algunas horas por lo que la manera mensual en la que se ha planteado no sería ajustada a la realidad y no sería viable para esas personas que lo van a necesitar para algunas horas concretas. La manera en que se está haciendo en muchos otros lugares es con un cobro por horas porque si para un autónomo que, a lo mejor lo va a utilizar un par de horas al mes, se le va a cobrar 150 euros no sería viable para ellos. Añade que se podría trabajar en establecer una cuota por horas, porque insiste en que cobrar la cuota de manera mensual no se ajusta a la realidad. Respecto al reglamento interno puntualiza que no tiene ningún comentario puesto que se trata de un reglamento tipo y que el debate se debe centrar en la cuota por meses u horas.

El sr. Presidente da la palabra al portavoz del grupo popular, don Bernardino Píriz, que explica que le gustaría escuchar, en primer lugar, la defensa que de esta ordenanza se hace por el partido socialista.

Se da la palabra al concejal del grupo socialista, Don German Figueredo Silva que explica que se ha realizado, en primer lugar, un reglamento muy parecido al de otros ayuntamientos, adaptándolo a las necesidades y características del municipio de

Olivenza y del espacio que se iba a utilizar, recogiendo elementos básicos como el acceso, las normas de funcionamiento, y estableciendo un horario de uso versátil, condicionado al hecho de que el centro no puede estar abierto pero que el centro se configura como lugar de reunión y de trabajo. Es un buen sitio porque se puede plantear una gran versatilidad de empresas que pueden trabajar allí e incluso realizar uniones que puedan ser beneficiosas para el desarrollo y funcionamiento de las mismas. La tasa mensual es igualmente una tasa normal teniendo en cuenta que se trata de una utilización del espacio público y en relación a la propuesta por horas señala que la principal dificultad sería el control de esas horas.

Pregunta el alcalde si al grupo izquierda unida le parece caro el precio por hora manifestando la posibilidad de que se baje.

El portavoz de izquierda unida señala que no se considera que sea un precio caro en sí, el problema no es tanto el precio como que queda sin resolver la principal problema que es qué se haría en el caso de que la gente solicitará la utilización de esos espacios por horas, por ejemplo para la realización de una reunión puntual. Respecto a la gestión de ese uso, en otros sitios se hace, por ejemplo, a través de tarjetas. Consideran más lógicos que sea un uso por horas porque la cuota por mes no va a ser útil para la gente.

Por parte del portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz, señala que estaba esperando escuchar una aclaración y que se explicaran algunos puntos que para ellos se consideran fundamentales. Acusa que llevan como bandera cuando salen en los medios de comunicación y en las redes sociales el hecho de que dialogan con las asociaciones y colectivos, pero aquí hay una asociación de empresarios con la que no se ha hablado porque las únicas noticias que esta asociación ha tenido de estos reglamentos es cuando el grupo popular se ha dirigido a ellas. Los empresarios con los que han hablado no están plenamente de acuerdo con esta moción. Le hubiera gustado que cuando dicen que hay mucho interés se hubiera señalado cuantas personas tienen esperando para instalarse allí, porque es un espacio que, a día de hoy, no sabemos si se está esperando alguna solicitud. Insiste que no han hablado con los empresarios y le preocupa que se utilice ese espacio para hacer una competencia desleal. Proponían los empresarios que no puedan instalarse en ese lugar personas que quieran hacer una competencia desleal de algo que ya exista en el municipio.

Sobre el reglamento le parece poco productivo que, ya de inicio, la comisión que tiene que sacarlo adelante se reúna tan solo dos veces al año y pide que se reúna con mayor frecuencia. Cree que el reglamento se debería volver a negociar por lo que pide que se retiren ambos, se dialogue y se negocien el mismo. Quieren apoyar ambos documentos pero también quieren que haya un consenso, que se sienten con ellos a debatir tanto el reglamento como la ordenanza y que también participe la asociación de empresarios. Respecto a los horarios entiende que es difícil pero hay que ser flexible, habría que buscar otras fórmulas para dar esa flexibilidad.

Se cede la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Jana Cinta Calderón que lo de la tasa no es tan fácil plantearlo por horas, pero que se permite el uso puntual gratuito para aquellos que lo necesiten. Podrían estudiar una tasa más barata, recuerda que las comisiones son para entrar en debate y para realizar propuestas. Señala que no le parece mal que las reuniones que se hagan sean con carácter trimestral, en eso está de acuerdo con el portavoz del grupo popular. Señala también que los primeros que

conocieron el espacio coworking fueron los empresarios de Olivenza que fue a los primeros a los que se les ofreció el espacio.

Cierra el punto el alcalde señalando que le alegra de que el espacio vuelva a tener vida y se vuelva a aprovechar para algo muy útil. Pide el Sr. Píriz que se siga con el debate que se estaba manteniendo, puntualizando el alcalde que ya se han agotado los turnos de intervención.

Finalizado el debate y realizada la tramitación legalmente establecida, y contando con el dictamen favorable de la comisión de Cuentas, el pleno, por mayoría, con los votos favorables del grupo socialista (8), las abstenciones del grupo popular (5) y el voto en contra del grupo izquierda unida (3) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ocupación de espacios en la incubadora de empresas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 1. Naturaleza, objetivo y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 132.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Olivenza establece la tasa por la ocupación en la Incubadora de Empresas de Olivenza, rigiéndose por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial por ocupación de los espacios destinados a incubadoras empresariales, convenientemente equipados y con acceso a los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de sus actividades y que lleva implícita la utilización de salones de actos, salas de reuniones y aulas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas privadas y aquellas entidades carentes de personalidad jurídica establecidas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición) que ocupen y utilicen los despachos destinados en el centro, para las denominadas incubadoras de empresas de Olivenza.

Artículo 4. Responsables.

El régimen de responsabilidad, solidaria o subsidiaria, es general establecido por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye base imponible, los metros cuadrados ocupados. Para el caso de dos licencias sobre un mismo espacio, la base imponible correspondiente a cada uno será la mitad.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se corresponde con una cuantía fija, irá determinada en función de número de metros ocupados por las incubadoras de empresas del Centro según la siguiente tarifa:

Por metro cuadrado ocupado de forma efectiva: 9,00 euros mensuales.

Si de la aplicación de la tasa anterior, resultara un importe superior a 150,00 euros/mes, se aplicará lo siguiente:

a) La tasa tendrá un importe máximo de 150.00 euros/mes, si el espacio de la incubadora es ocupado por un único miembro de la empresa o de 200.00 euros/mes si es ocupado por más socios o trabajadores de la misma.

b) El importe será de 100.00 euros/mes para cada uno de los ocupantes si el espacio de la incubadora fuera compartido por dos empresas.

c) De ser ocupados inicialmente por una empresa, y hasta el momento en el que se incorpore una segunda, se aplicará lo establecido en el punto anterior.

d) No se considerará la mesa de reuniones como puesto de trabajo para ser ocupado por empresa o trabajadores.

Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.

El devengo de la tasa se producirá el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la ocupación que coincidirá con el tiempo de ocupación efectiva procediendo del correspondiente prorrateo de la cuota por días

Artículo 8. Gestión de cobros

1- Para los espacios ocupados por las incubadoras la tasa se gestiona por padrón, que será aprobado con referencia al año.

2- Los recibos se girarán mensualmente, y serán cargados por domiciliación bancaria en los primeros 5 días del mes de ocupación correspondiente según documentación facilitada al efecto por los obligados a pago. Sin perjuicio de lo anterior, los dos primeros meses de entrega en vigor de la tasa, serán ingresadas por autoliquidación.

3- Las nuevas licencias de ocupación de incubadoras serán objetivo de prorrateo por los días que resten hasta el último día de mes atendiendo a la fecha de incorporación y serán ingresadas por autoliquidación, produciéndose para los siguientes, la inclusión en remesa de acuerdo con la incorporación al padrón producida y previa constatación de la realidad de ingreso.

4- Procederá la baja de padrón en el mes siguiente, cuando haya existido un preaviso mínimo de 15 días naturales.

5- Habrá derecho a la devolución de ingresos para el caso de cese en la ocupación por los días no devengados.

6- De acuerdo con la reglamentación de uso de las instalaciones, el impago de la tasa en plazo derivará el cese de la ocupación sin perjuicio del cobro de la misma en vía ejecutiva. Es impago en plazo, la devolución del recibo bancario por causa imputable a obligado pago.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en os artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10. Recaudación.

La recaudación de los tributos y de esta tasa en particular, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La exacción de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, los recargos e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos de Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuestos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley General Tributaria, Ley 1 de 1998 de Derechos y Garantías de los contribuyentes y demás normativa de aplicación a esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el primer día del mes siguiente tras su publicación íntegra en el BOP conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Realizado y recogido el debate en el punto anterior, y realizada la tramitación legalmente establecida, y contando con el dictamen favorable de la comisión de

Cuentas, visto el interés de este ayuntamiento en poner en marcha la Incubadora de Empresas como un proyecto que servirá para potenciar y apoyar la iniciativa empresarial, se hace necesario establecer unas normas que establezcan los aspectos esenciales del funcionamiento de dicho proyecto.

Visto que, como establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, igualmente puede realizar labores de control, coordinación y homogenización en distintas materias que considere de interés vecinal y que se encuentren dentro de sus competencias o a las que la ley les habilite, así como elaborar reglamentos para la gestión de sus distintos servicios e instalaciones. Visto que le corresponde al ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización el pleno, por mayoría, con los votos favorables del grupo socialista (8) y del grupo izquierda unida (3) y la abstención del grupo popular (5) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el reglamento para el funcionamiento de la Incubadora de Empresas de acuerdo a lo que se recoge en este expediente.

"El Ayuntamiento de Olivenza tiene entre sus fines y competencias la gestión y coordinación de las políticas municipales en materia de promoción económica, emprendimiento y empleo dentro del término municipal. Para ello, es necesaria una estrategia global e integral en materia de desarrollo local que busque la cooperación y coordinación entre empresarios y la administración, y que fomente la participación de los diferentes actores locales.

El ayuntamiento es consciente de que el sector público debe ser un impulsor del tejido emprendedor, poniendo a su disposición los recursos, la formación y el asesoramiento. Dentro de esta política de estímulo y de impulso se plantea poner en marcha la Incubadora de empresas.

Esta incubadora de empresas surge con el objetivo fundamental de atraer iniciativas empresariales, entendidas como elementos generadores de empleo y de crear vocaciones empresariales.

Para ello se pone a disposición de aquellos con iniciativas empresariales los recursos y espacios donde dispongan, en sus inicios, no solo de las infraestructuras y medios que necesitan para iniciar su andadura, sino del asesoramiento y la formación adecuada para llevar a cabo sus proyectos, de manera conjunta con las administraciones e, incluso, con otros emprendedores.

La complejidad de la Incubadora de Empresas del Ayuntamiento de Olivenza hace necesario que cuente con un reglamento que gestione de forma clara el funcionamiento de las mismas, así como las relaciones entre usuarios y el medio de gestión, siempre teniendo en cuenta que el objetivo fundamental es el desarrollo y apoyo de las iniciativas empresariales.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento.

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y régimen interno de la incubadora de empresas del ayuntamiento de Olivenza, así como la utilización y prestación de los servicios que en ella se facilitan.

En concreto se regula:

a) Los derechos, obligaciones y responsabilidades del Ayuntamiento y de las entidades, empresas y particulares que se ubiquen en la incubadora de empresas.
b) La administración de las incubadoras, en orden a su mantenimiento y conservación, así como los espacios, oficinas y despachos de uso común.
c) Las relaciones de vecindad entre los usuarios y la adecuada utilización de despachos, oficinas y espacios comunes.
d) Los efectos y consecuencias del incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 2. La incubadora de empresa

Las incubadoras de empresa son estructuras de acogida temporal, espacios físicos destinados a:

a) Emprendedores y empresas de reciente creación, mediante la adjudicación temporal de oficinas o despachos. Cuentan también con asesoramiento en la gestión empresarial y con la prestación de unos servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de nuevas empresas durante los primeros años de su vida.
b) Entidades colaboradoras, como otras administraciones, asociaciones, fundaciones o agrupaciones empresariales, que deseen instalarse de forma temporal, previa autorización del Ayuntamiento de Olivenza.

Artículo 3. Fines de las incubadoras de empresas.

Los fines que se pretenden en el centro son:

a) Crear espacios para la reflexión, participación y cooperación de todos los actores locales, tanto públicos como privados, implicados en la promoción económica y desarrollo local del territorio.
b) Fomentar la cooperación entre todas las entidades para adoptar procedimientos estables de colaboración que eliminen duplicidades y promuevan la gestión conjunta del territorio.
c) Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
d) Favorecer la generación de empleo.
e) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
f) Crear un medio idóneo, en condiciones de precios y servicios, que permita a las iniciativas empresariales, con un tiempo de estancia limitado, estar en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.
g) Contribuir a la dinamización de los ámbitos territoriales en los que se ubican los Centros.

Artículo 4. Régimen jurídico de licencias o autorizaciones.

1. *La utilización de estos edificios de dominio público constituye una modalidad de uso común especial, en los términos establecidos por el artículo 92 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (precepto básico en sus apartados 1, 2 y 4 conforme a su disposición final segunda), y por el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

Esta modalidad de uso común especial, requiere para su efectividad contar con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Olivenza, que se otorgará previa convocatoria o, en circunstancias especiales, de forma directa.

2. *El órgano competente para la concesión de las autorizaciones, así como para la renovación de las mismas, será el Alcalde de Olivenza o persona en quien delegue, teniendo estas autorizaciones las características de ser actos administrativos, revocables unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento y por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, siendo intransmisibles.*

3. *Las licencias o autorizaciones deberán hacer referencia al régimen jurídico de la misma y reflejarán todo lo concerniente a la efectividad del derecho que se concede, duración extinción, así como obligaciones que les corresponden a los titulares de las mismas.*

4. *Concedida la autorización, se procederá a la firma entre el ayuntamiento y el beneficiario de un documento de compromiso, que detallará los aspectos concretos de cada una de las autorizaciones, así como las obligaciones del beneficiario, a las que se vinculará de manera expresa.*

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS.

Capítulo primero. De la organización de las incubadoras de empresa.

Artículo 5. Comisión de las incubadoras de empresas.

La comisión de Gestión de la incubadora de empresa, es el órgano colegiado responsable de analizar, debatir y deliberar, sobre todas aquellas cuestiones que surjan en el funcionamiento del Centro.

Artículo 6. Composición de la Comisión de Gestión las incubadoras de empresas.

1. *Serán miembros de pleno derecho de esta comisión con derecho a voz y voto, un representante de cada una de las entidades colaboradoras instaladas en la*

incubadora de empresa, además de un representante designado por el Ayuntamiento de Olivenza.

El representante del Ayuntamiento de Olivenza, que forme parte de esta comisión, ostentará voto de calidad, si fuera necesario.

2. *Podrán participar en esta comisión, con voz y sin voto a propuesta de cualquiera de los miembros titulares de la misma:*

   a) *Un/a representante del Ayuntamiento de Olivenza.*

   b) *Un/a representante de cualquier otra entidad instalada o no en el Centro, que considere la Comisión de Gestión, por la importancia del tema a tratar.*

Sus miembros serán nombrados a través resolución dictada a tal efecto por el Ayuntamiento de Olivenza.

Artículo 7. Funciones de la Comisión de Gestión de las incubadoras de empresas.

1. *Son funciones de la comisión de Gestión:*

   - *Análisis y propuestas del programa de actuaciones y oferta de servicios del Centro.*
   - *Elaboración y seguimiento del programa de actividades del Centro.*
   - *Evaluación de las solicitudes para el uso de incubadoras y pre incubadoras.*
   - *Elevar la propuesta de adjudicación de espacios, al órgano competente del Ayuntamiento de Olivenza.*
   - *Comunicación de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas a los adjudicatarios de espacios y su traslado, si procede, al órgano competente del Ayuntamiento de Olivenza.*
   - *Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del centro.*

2. *Se reunirá periódicamente con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias los requieran y lo solicite cualquiera de sus miembros.*

Artículo 8. Coordinación de las incubadoras de empresas.

La coordinación y gestión diaria de la incubadora de empresa, dependerá del Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Olivenza, que decidirá en última instancia sobre todos aquellos extremos relativos al funcionamiento de la misma y será el responsable de la incubadora coordinando sus actuaciones, las relaciones con los usuarios y velando por el cumplimiento de la normativa interna.

Capítulo segundo. De las características de las incubadoras de empresas.

Artículo 9. Organización de espacios

La incubadora de empresas del Ayuntamiento de Olivenza comprende un conjunto de servicios e infraestructuras a disposición de los emprendedores durante el periodo de estancia en la misma.

Concretamente la incubadora de empresas contará con los siguientes espacios diferenciados.

a) Despachos para emprendedores y empresas: pre incubadoras e incubadoras empresariales.
b) Otras zonas, como salas de reuniones, aulas de formación y salón de actos.

Artículo 10. Dotaciones y servicios.

Estos espacios cuentan con las siguientes dotaciones y servicios:

a) Mobiliario básico.
b) Suministro de agua y luz.
c) Limpieza y mantenimiento del Centro.
d) Acceso a internet.
e) Uso de zonas comunes, previa reserva y según el procedimiento establecido al efecto.
f) Asesoramiento técnico.

Artículo 11. Beneficiarios de los espacios.

Con carácter general serán beneficiarios de la incubadora de empresas:

a) De los despachos situados en la zona destinada a pre incubadoras, aquellas personas físicas que tengan una idea de negocio o un proyecto empresarial en fase de iniciación, que necesiten apoyo y asesoramiento técnico para su puesta en marcha.
b) De las Incubadoras empresariales, serán beneficiarios aquellas empresas o autónomos que hayan causado alta en su actividad empresarial en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de acceso al espacio de incubación y que tengan su domicilio social en Olivenza.
c) De los despachos destinados a entidades, aquellas que hayan obtenido previa autorización por el Ayuntamiento de Olivenza.
d) Zonas comunes, como salones de actos, salas de reuniones y aulas de formación: Empresas y entidades instaladas o no en los centros, previa reserva y según el procedimiento establecido al efecto.

TÍTULO TERCERO: DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS ESPACIOS CEDIDOS

Artículo 12. Condiciones de uso de las pre-incubadoras.

1. *El plazo máximo de ocupación de las pre incubadoras será de seis meses, durante el cual el emprendedor/a trabajará su idea de negocio contando con acompañamiento y tutelaje técnico.*
2. *Transcurrido este plazo podrá solicitar un espacio en la zona coworking siguiendo el procedimiento establecido al efecto.*
3. *Dicha ocupación no conllevará coste alguno, es decir será gratuito.*

Artículo 13. Condiciones de uso de las incubadoras.

1. *El plazo máximo de ocupación de las incubadoras será de 24 meses a contar desde el día de la firma de la licencia definitiva o autorización de cesión.*
2. *Se podrá solicitar una prórroga por un período máximo de 12 meses de duración, que será solicitado antes de la finalización del período de ocupación inicial, señalado en el párrafo anterior, en el mes anterior a su fecha de vencimiento. La concesión o no de esta ampliación se informará por el Área de Desarrollo local.*

3. *Transcurrido este tiempo, la empresa deberá abandonar el espacio cedido, dejándolo libre y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso. En caso contrario se podrán llevar a cabo cuantas actuaciones administrativas y/o judiciales procedan para llevar a cabo el desalojo. La empresa dispondrá de un plazo de siete días naturales para proceder al abandono de los espacios de pre incubación e incubación.*

4. *Las empresas instaladas en las incubadoras deberán abonar la tasa aprobada por el Ayuntamiento de Olivenza.*

Artículo 15. Espacios de uso común.

1. *Las salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación se pondrán a disposición de todos los usuarios que quieran desarrollar actividades en ellas, siempre que estas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del Centro.*

2. *Estos espacios podrán ser utilizados por todas las empresas alojadas en las incubadoras, así como las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro sin coste alguno.*

3. *Las empresas o entidades con ánimo de lucro no instaladas en la incubadora de empresas podrán hacer uso de estas instalaciones abonando el correspondiente precio público aprobado por el Ayuntamiento de Olivenza.*

4. *Para el uso de estos espacios se seguirá el procedimiento de reserva de espacios establecido por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Olivenza.*

TÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES

Capítulo primero. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Olivenza.
Artículo 16. Obligaciones del Ayuntamiento de Olivenza.

1. *Corresponden al Ayuntamiento de Olivenza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*
   1.1 Autorizar el uso de despachos y otros espacios de las incubadoras de empresas.
   1.2 Prestar los suministros y servicios que se detallan a continuación:
      a) Agua, luz y climatización.
      b) Conservación, mantenimiento y limpieza del Centro.
      c) Sistema de vigilancia.
      d) Mobiliario básico.
      e) Aquellos otros que requieran la buena marcha del Centro, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.

Artículo 17- Derechos del Ayuntamiento de Olivenza.

Asimismo, el Ayuntamiento de Olivenza respecto la gestión de las incubadoras de empresas, tiene reconocidos los siguientes derechos:

a) Recibir la tasa o precio público, o cualquier otra contraprestación que se establezca con las entidades colaboras.
b) Poner fin a la autorización del uso de las instalaciones del Centro por las causas previstas en este Reglamento o en la normativa sobre bienes de las corporaciones locales.

Capítulo segundo. Obligaciones y derechos de los cesionarios

Artículo 18. Obligaciones de los cesionarios.

1. *Son obligaciones de los cesionarios las siguientes:*
   1.1. Iniciar las actuaciones por las que se autoriza el uso del despacho/oficina, en el plazo de 7 días desde la notificación de la autorización o licencia de uso.
   1.2. Abonar la tasa o precio púbico previsto por el uso de cada espacio.
   1.3. Los espacios cedidos deberán ser utilizados exclusivamente por los promotores y trabajadores de la iniciativa y destinarse al objeto para los que fueron concedidos sin que puedan variarse las condiciones de explotación. Si existiera alguna variación en las condiciones iniciales, los interesados deberán comunicar tales extremos, valorándose las nuevas circunstancias.
   1.4. Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el despacho.
   1.5. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones y mobiliario cedidos, así como zonas comunes.
   1.6. Consentir a inspección del espacio cedido, para comprobar el uso y conservación del mismo.
   1.7. Devolver el despacho y mobiliario, a la finalización de la licencia o autorización por las causas que fuere, en las mismas condiciones de uso que o recibió.

1.8. La admisión y aceptación, de las obligaciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento, mediante el documento que se formalice a tal efecto.

1.9. Mantener el cumplimiento de los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la autorización.

Artículo 19. Derechos de los cesionarios.

Los cesionarios podrán utilizar y disfrutar los elementos y servicios puestos a su disposición cuya regulación y prestación se contemplan en este Reglamento.

TITULO QUINTO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 20. Normas generales.

Es también objeto de este Reglamento el establecimiento de normas de funcionamiento interno, que serán de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas físicas o jurídicas a las que el Ayuntamiento de Olivenza otorgue la licencia o autorización para el uso, con carácter temporal, de los espacios, despachos o dependencias, de las incubadoras de empresas; así como para aquellos con los que suscriba el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 21. Utilización de las superficies comunes.

1. *Las superficies comunes del edificio, tanto interiores como exteriores, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura.*
2. *Cada uno de los ocupantes de los espacios tendrá libre uso de las superficies comunes, según su destino, siempre y cuando no impida con ello, los mismos derechos de los restantes usuarios y su buen funcionamiento.*

Artículo 22. Horario de funcionamiento.

1. *La incubadora de empresas estarán en funcionamiento los doce meses del año en días laborables, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local.*
2. *El horario de administración e información de la incubadora será de lunes a viernes, de 08:00 horas a 15:00 horas, y de 17.00 a 20.30 horas. Fuera de este horario, se podrán realizar actividades dependiendo de la disponibilidad de estos espacios y siempre supeditada a la posibilidad de apertura y cierre de la Incubadora.*

Artículo 23. Derecho de entrada.

El Ayuntamiento de Olivenza se reserva el derecho de entrar en cualquiera de las superficies del Centro ocupadas por los usuarios de forma individualizada, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos para el uso de las oficinas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias, comunicándolo previamente al usuario siempre que esto sea posible.

Artículo 24. Custodia de llaves.

1. *Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el Ayuntamiento, conservará una copia de las llaves, incluyendo las de los lugares de uso privativo.*
2. *Cada uno de los beneficiarios/as de los espacios cedidos dispondrá de dos copias de las llaves de acceso a su despacho y de la correspondiente a la puerta principal. Las copias de las llaves serán realizadas por el Ayuntamiento de Olivenza quedando totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor, serán solicitadas por los interesados.*
3. *Cada empresa dispondrá de un cajetín para las llaves, al que podrá tener acceso el Área encargada del mantenimiento en caso de emergencias fuera del horario de apertura.*

Artículo 25. Imagen de conjunto.

Los cesionarios de los diferentes despachos deberán respetar la imagen corporativa de la incubadora de empresa, cuya determinación será competencia del Ayuntamiento de Olivenza, tanto para las zonas de uso común como para las de uso privativo. Queda prohibida la realización de cualquier tipo de obra o modificación del diseño de espacio cedido.

Artículo 26. Rotulación de los lugares de uso común.

1. *No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio, teniendo que adaptarse los usuarios del Centro a los modelos de directorios y señalización establecidos institucionalmente.*
2. *No estará permitida la colocación de rótulos, carteles o distintivos distintos de los aprobados, ni de cualquier otro cartel o señal publicitaria, en los lugares de uso común. Si los hubiere, serán retirados con cargo a la empresa anunciada en ellos.*

Artículo 27. Mantenimiento de las instalaciones.

1. *Los usuarios de la incubadora deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas y sus equipamientos, decorado y accesorios en buen estado de funcionamiento y presentación.*
2. *Los daños o desperfectos que la actividad del usuario cause en los elementos estructurales de la incubadora, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos, o en el mobiliario, serán reparados directamente por el usuario causante y a su costa.*
3. *El Ayuntamiento de Olivenza será el encargado de prestar el servicio de limpieza, en las zonas comunes, privativas y en el exterior del edificio, y los usuarios facilitarán la limpieza de los espacios utilizados en los horarios establecidos.*

Asimismo, competente para gestionar todas las reparaciones que afecten a la infraestructura del inmueble siguiendo la normativa aprobada al efecto.

Artículo 28. Protección ambiental.

1. *De forma general, los cesionarios de los espacios no deben en forma alguna perturbar el ambiente de Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.*
2. *Cada persona o entidad cesionaria deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en el espacio que se le asigne.*

Artículo 29. Contratación de seguro.

El Ayuntamiento de Olivenza contratará el oportuno seguro que dé cobertura a la incubadora de empresa, salvo lo concerniente a los bienes de los cesionarios, y no asumirá ninguna responsabilidad en la seguridad de los despachos/oficinas cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general accidentes de cualquier tipo, excepto los conceptos contenidos en el seguro de incendio robo y expolio que tendrá contratado con una seguradora privada.

Los cesionarios serán responsables de aquellos daños que se causen en las instalaciones, o a terceros y que deriven de sus actuaciones u omisiones.

Artículo 30. Normas de uso de las instalaciones por parte de los cesionarios.

Los cesionarios se comprometen a observar y respetar las normas y Reglamentos de salubridad establecida en la normativa específica que en cada momento esté en vigor, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro. Está prohibida la utilización indebida de aparatos contra incendios.

Artículo 31. Cierre temporal de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Olivenza podrá cerrar temporalmente las instalaciones, previa comunicación por escrito, salvo supuestos de urgencia, sin que eso genere ningún derecho de reclamación de los cesionarios en los siguientes casos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito.
b) Reparaciones o ampliaciones que requieran del cierre para su ejecución.
c) En general, cualesquiera otros que considere justificados."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo establecido en la legislación de régimen local de aplicación.

ASUNTO CUARTO. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los siguientes asuntos.

1. Durante este mes se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades.
2. Participación en la VII Mesa Territorial sobre Violencia de Género celebrada en Olivenza, 02 de octubre.
3. IV Feria de Empleo, Emprendimiento y Empresa 2018, celebrada en el CID de Olivenza el 04 de octubre.
4. Participación en los eventos con ocasión de las Ferias y Fiestas de San Francisco de Olivenza, 04 de octubre.
5. Rueda de prensa en Badajoz para la presentación de Oliventia, 24 de octubre.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

RESOLUCION DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO DE SUBVENCION DEL PROGRAMA PLAN DE EMPLEO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2018 ..... 210.000 €.

DIPUTACION DE BADAJOZ, SEGUNDO REPARTO PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018 DE SERVICIOS, SUMINISTROS Y GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO EN:

SAN BENITO DE LA CONTIENDA ..... 1.750,00 €.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA ..... 1.750,00 €.
SAN JORGE DE ALOR... ..... 1.750,00 €.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA..... 1.750,00 €.
SANTO DOMINGO DE GUZMAN..... .....1.750,00 €.
VILLARREAL..... .....1.750,00 €.

- RESOLUCION DE DIPUTACION DE BADAJOZ DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y CREACION DE EMPLEO EN LA RED CID AÑO 2018.....6.000 €.

- RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACION DE EQUIPAMIENTO PARA LA APERTURA DEL NUEVO CENTRO DE JOVENES EN EL BARRIO DE LOS AMIGOS.....8.000 €

ASUNTO QUINTO. MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

No se presentan.

ASUNTO SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el P.P. se formulan las/los siguientes:

1.- ¿Cuánto se ha recaudado a través de la Ordenanza de ferias y fiestas desde su aprobación en cada evento/feria?

31.447 euros en la feria del toro, 3250 feria de la Farrapa, 4038 en la Feria de Olivenza: 4.038 euros y no se ha recaudado nada en las pedanias.

2.- ¿Cuándo se va a proceder a la apertura del edificio de la Universidad Popular? ¿Cuál ha sido su coste total? ¿Quién ha pagado esta reforma?

Cuando el edificio esté amueblado. Son planes DINAMIZA el importe invertido es de 311.337 euros, en una superficie de 1.800 m^2. La obra es a cargo de la Diputación Provincial, consta en el cartel instalado.

3.- ¿Se tiene pensado desde este Ayuntamiento fomentar algún tipo de actividad para reivindicar un tren digno para la región?

Cada vez que tengo oportunidad en público lo solicito. Estuvimos en noviembre del año pasado en Madrid en el Pacto por el Ferrocarril, estaré ahora en noviembre en Cáceres en la manifestación convocada al efecto.

4.- ¿Quién está gestionando los camiones del servicio de limpieza de este Ayuntamiento?

Lo está gestionando el Ayuntamiento desde los Servicios Generales, igual que antes.

5.- ¿Este Ayuntamiento ha pagado ya su deuda con Cruz Roja?

Sí.

6.- ¿A qué cantidad asciende la deuda arrastrada del ejercicio anterior de este Ayuntamiento?

257.000 euros con Joca, 152.000 euros con Aqualia, 100.000 euros a empresas.

7.- ¿Cuál ha sido el acuerdo adoptado para pagar la sentencia de Aqualia? ¿Qué cantidad mensual? ¿Se está pagando?

Aún no ha llegado la última sentencia.

8.- ¿Qué averiguaciones ha podido realizar para esclarecer la denuncia que hizo este partido en el pleno anterior por el empleo de recursos y personal municipal para realizar servicios de limpieza a algún empresario durante la Feria de Olivenza?

Se ha preguntado al responsable y no hemos obtenido respuesta, se va a abrir un expediente informativo. No se ha mandado a ningún trabajador a hacer ningún servicio a ningún empresario.

9.- ¿Trabajadores del servicio de pintura utilizan furgonetas de empresas privadas para cargar el material del Ayuntamiento?

Hay algunos trabajadores que utilizan sus vehículos privados para desplazarse a los sitios, lo cual se agradece.

10.- ¿Existía en este Ayuntamiento una coordinadora de turismo? ¿Ha dimitido o ha sido cesada?

Ha decidido dejar de hacer esas funciones y ahora las llevarán a cabo otras personas.

11.- ¿Va a continuar con la publicación y distribución de Boletines Municipales?

Se estudiará.

12.- ¿Por qué motivo no ha empezado aún el AEPSA?

Porque con el cambio de la ley, el proceso de licitación de los materiales ha sufrido un retraso al ser necesario subirlo a la plataforma de contratación.

Añade el partido popular la pregunta de qué sucede con la televisión y señala que se está buscando una alternativa.

Solicita respecto a las juntas de gobierno que se cumpla con la legislación y que se le manden antes para poder realizar su labor de control. También solicitan que no se abandone el colegio del sagrado corazón respecto al tráfico de entrada y salida porque falta policía local desde hace tres semanas. Igualmente pide que se le comunique cuando se realizan los exámenes puesto que se ha dejado de hacerlo.

Por parte del grupo izquierda unida se solicita de nuevo que se revise el modo de pago de los trabajadores del Centro Especial de Empleo ya que recuerda que se acordó que se pagaría de acuerdo con el convenio del ayuntamiento. Manifiestan también sus quejas por algunas de las ofertas de empleo que se realizaron en la última feria de empleo y que se publicaron en las redes sociales. Manifiesta también su queja porque los certificados de empadronamiento no se firmen en el día y por el abandono de puente Ajuda. Igualmente manifiesta su queja por la vulneración de la memoria histórica con la construcción de los nichos del cementerio.

El alcalde se responde a algunas de las preguntas de izquierda unida, en primer lugar, respecto a las ofertas de trabajo señala que él también manifestó su queja por las mismas porque consideraba que algunas eran inadmisibles. Respecto al cementerio, defiende que no tenía conocimiento de ello pero que hubiera estado bien que si el grupo izquierda unida lo tenía lo hubiera avisado. Establece que se revisará el pago de los trabajadores del centro especial de empleo y que es cierto que se ha cambiado el método de firma de los certificados, que tampoco él está de acuerdo, pero que las firmas urgentes se hacen en el día y se estudiarán nuevos métodos.

Por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 21:35 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EL ALCALDE.,

Fdo.: Manuel José González Andrade

Vº. Bº.
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Soledad Díaz Donaire